

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con memorial solicitando terminación del proceso para darle trámite. Sírvase proveer.

Mediante Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023 se suspenden los términos judiciales del 14 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive-

Firma, 15 de septiembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	2089	
Radicado:	760013110012-2022-00483-00	1
Proceso:	DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	
Demandante:	DENCY URREA JIMENEZ	
Demandado:	ALBERTO POSSO ARIZA	
Tema y subtemas:	ACCEDE TERMINACIÓN DEL PROCESO	

Se agrega al plenario para que obre y conste, documento allegado por los apoderados judiciales Dr. DAVID ALIRIO LEMOS LARA, en calidad de apoderado del señor ALBERTO POSSO ARIZA, y el Dr. EVELIO MIRANDA CARDONA en calidad de apoderado de la señora DENCY URREA JIMENEZ, solicitando terminación del proceso, así:

DIVORCIO CONTENCIOSO, RAD: 2022-00483-00

De: David Lemos Lara <lemosw@hotmial.com>
Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 3:24 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de terminación procesal.

LS # 26072023-2

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
(E.S.D. - E.S.M.)

outlook.office.com/mail/5A0A0AC1E1752NDLWJUMZYNdWv112mNLTReZGRVWAnjYwAGA2qndy2Vz2720qonehCk28HwU3D

23, 14:39

Correo: Andrea Milera Posada Lopez - Outlook

j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ARCHIVO PROCESAL.

DEMANDANTE: DENCY URREA JIMENEZ
DEMANDADO: ALBERTO POSSO ARIZA
N° RADICACIÓN: 76-001-31-10-001-2022-00483-00

DAVID ALIRIO LEMOS LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.519.656 de Cali. Portador de la T.P 332753 del C.S.J. en calidad de apoderado del señor ALBERTO POSSO ARIZA, Colombiano, edad 69 años, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.443.848 expedida en Cali, domiciliado en el lote 14 manzana a sector I, el cascajal barrio flamenco de la ciudad de Cali, Teléfono 3234422674, correo Alberto.possoariza@gmail.com y el Dr. EVELIO MIRANDA CARDONA, identificado con la C.C. No. 18.388.987 de Calarcá, Abogado en ejercicio y titular de la T.P 128248 del C.S.J. correo evelio@ramajudicial.gov.co, teléfono 3155477658, domiciliado en esta ciudad. En calidad de apoderado de la señora DENCY URREA JIMENEZ, colombiana, edad 56 años, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.989.414 expedida en Cali, domiciliada en el país de España, Teléfono +34630078345. Manifestamos que mediante el presente documento otorgaron PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a como apoderados. Para que en sus nombres y representación iniciemos y llevemos hasta su culminación el trámite, solemnizar y firma de escritura pública que contengan los respectivos actos necesarios para CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, INVENTARIO Y ADJUDICACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

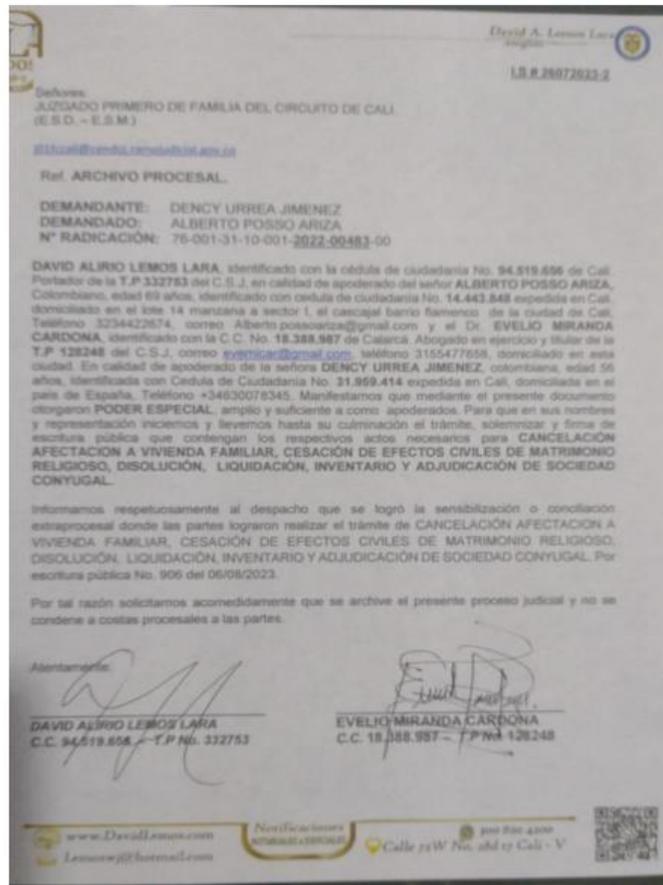
Informamos respetuosamente al despacho que se logró la sensibilización o conciliación extraprocésal donde las partes lograron realizar el trámite de CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, INVENTARIO Y ADJUDICACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Por escritura pública No. 906 del 06/08/2023.

Por tal razón solicitamos comedidamente que se archive el presente proceso judicial y no se condene a costas procesales a las partes.

Atentamente:

DAVID ALIRIO LEMOS LARA
C.C. 94.519.656 - T.P No. 332753

EVELIO MIRANDA CARDONA
C.C. 18.388.987 - T.P No. 128248



De lo manifestado por las partes se tiene que es su voluntad terminar la demanda por lo que este Despacho acogerá su decisión, dará terminado el proceso de conformidad al Art. 314 y 316 del C.G.P., y ordenará su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por solicitud expresa de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

RESUELVE

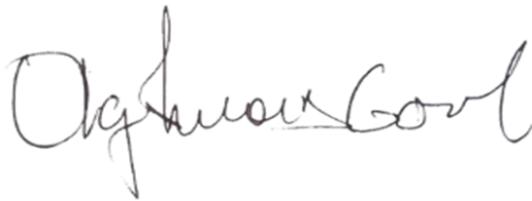
PRIMERO: Se ACEPTA la terminación de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, adelantado por la señora DENCY URREA JIMENEZ, en contra del señor ALBERTO POSSO ARIZA, por voluntad de ambas partes, a través de sus apoderados judiciales Dr. ALBERTO POSSO ARIZA y DAVID ALIRIO LEMOS LARA, de conformidad al Art. 314 y 316 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



3

OLGA LUCIA GONZALEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 153 EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--